



Causas de exclusión:

- A. No cumplir el tiempo de permanencia mínima de 2 años en el puesto de trabajo con destino definitivo, salvo que desempeñen sus servicios en el Consejo de Seguridad Nuclear, o en los supuestos previstos en el párrafo segundo del artículo 20.1.e) de la ley 30/1984.
- B. No haber presentado el certificado de méritos generales. (Anexo III).
- C. Anexo V según la Base 5ª punto 2.

SUBDIRECTOR DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN

Fdo.: Jorge Ciria Uriarte